

## II

(*Actos no legislativos*)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

### **Notificación relativa a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Global y Reforzado entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra**

Las siguientes partes del Acuerdo de Asociación Global y Reforzado entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra<sup>(1)</sup>, firmado en Bruselas el 24 de noviembre de 2017, se aplicarán provisionalmente entre la Unión y la República de Armenia a partir del 1 de junio de 2018 en virtud del Artículo 3 de la Decisión del Consejo sobre la firma y la aplicación provisional del Acuerdo<sup>(2)</sup>, en la medida en que se refieran a materias que sean competencia de la Unión, incluidas aquellas materias que correspondan a la competencia de la Unión de definir y ejecutar la política exterior y de seguridad común:

- a) título I;
- b) título II, artículos 3, 4, 7 y 8;
- c) título III, artículo 12, artículo 14, apartado 1, y artículo 15;
- d) título V:
  - i) capítulo 1, excepto el artículo 38, apartado 3, letra a),
  - ii) capítulo 2, excepto la referencia a la seguridad nuclear del artículo 42, apartado 2, letras f) y g),
  - iii) capítulo 3, excepto el artículo 46, apartado 1, letras a), c) y e),
  - iv) capítulos 7, 10, 14 y 21;
- e) título VI, excepto el artículo 205, apartado 2, letras b) y c); el artículo 203 se aplicará provisionalmente únicamente en la medida en que afecte a las inversiones directas;
- f) título VII;
- g) título VIII, excepto el artículo 380, apartado 1, en la medida en que las disposiciones de dicho título se limitan al objeto de garantizar la aplicación provisional del Acuerdo, y
- h) anexo I, anexo II, excepto las referencias a Euratom relativas a infraestructura, reglamentos de ejecución y nuclear, anexos III, VI, VIII, IX, X, XI y XII, así como el Protocolo I del título VII, disposiciones en materia de asistencia financiera y de control y lucha contra el fraude, capítulo 2: disposiciones en materia de control y de lucha contra el fraude y Protocolo II relativo a la asistencia administrativa mutua en materia de aduanas.

---

<sup>(1)</sup> DO L 23 de 26.1.2018, p. 4.  
<sup>(2)</sup> DO L 23 de 26.1.2018, p. 1.